



Factura: 003-003-000064164



20181701011002019

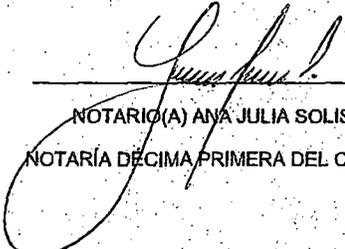
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701011002019

NOTARIO OTORGANTE:	DRA SOLIS NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (10:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3RA Y 4TA COPIA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL OTORGADO POR CORRALROSALES CIA LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMO LEROUX ARMIJOS. MARIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705868238
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA CECILIA ROMO LEROUX ARMIJOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1705868238

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ.
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 74471-0041-18
 DOCUMENTO: Escritura
 EXP: 710139
 28/09/18 13:12





Factura: 003-003-000064163



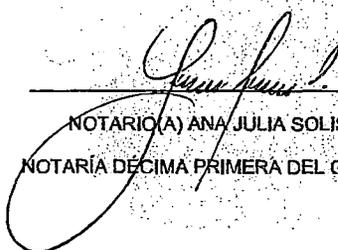
20181701011P05526



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

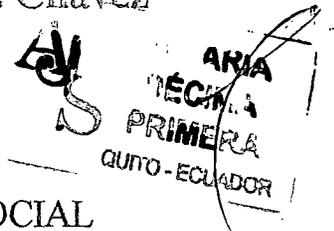
Escritura N°:		20181701011P05526					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (10:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	CORRALROSALES CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1792719402001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MARIA CECILIA ROMO LEROUX ARMJOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA No. 2018-17-010-11-P05526

1

2

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

3

OTORGADO POR

4

CORRALROSALES CIA.LTDA.

5

CUANTIA INDETERMINADA

6

r.h.

DI 4 COPIAS

7

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

8

del Ecuador, hoy día martes dieciocho de septiembre del dos mil

9

dieciocho, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,

10

Notaria Décima Primera del Cantón Quito, comparece la señora

11

María Cecilia Romo Leroux Armijos en su calidad de Gerente General

12

de la compañía CORRALROSALES CIA. LTDA. según consta del

13

nombramiento que se agrega como habilitante. La compareciente es de

14

nacionalidad ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Quito,

15

dirección: Robles E cuatro guion ciento treinta y seis y Amazonas,

16

teléfono: dos cinco cuatro cuatro uno cuatro cuatro, correo electrónico:

17

maria@corralrosales.com, mayor de edad, legalmente capaz para

18

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme

19

exhibido su documento de identificación y con su autorización se ha

20

procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de

21

Identificación Ciudadana del Registro Civil; el mismo que junto con el

22

certificado de votación, debidamente certificado, me solicita se

23

agregue al presente instrumento como habilitante, y me pide que eleve

24

a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo

25

tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente

26

“SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en su registro de escrituras

27

públicas una de la que conste la reforma y codificación de estatutos de

28

CORRALROSALES CIA. LTDA. contenida en las siguientes

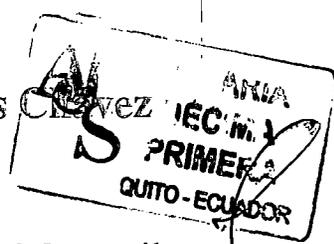
1

1 cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Comparece la señora
2 María Cecilia Romo Leroux Armijos en su calidad de Gerente General
3 de la compañía CORRALROSALES CIA. LTDA. según consta del
4 nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Quito,
5 que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA.**
6 **ANTECEDENTES:** a) La compañía CORRALROSALES CIA.
7 LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la
8 Notaria Décimo Primera del Cantón Quito el siete de noviembre del
9 dos mil dieciséis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
10 el nueve de noviembre del dos mil dieciséis. b) La Junta General de
11 Socios de la compañía CORRALROSALES CIA. LTDA celebrada el
12 cinco de septiembre del dos mil dieciocho resolvió reformar y
13 codificar el estatuto social de la compañía en la forma que consta del
14 acta respectiva la misma que se acompaña a fin de que se sirva
15 insertarla como parte integrante de esta escritura pública. **TERCERA.**
16 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con
17 los antecedentes expuestos, la compareciente en la calidad antes
18 señalada y debidamente autorizada para ello por la Junta General de
19 Socios celebrada el cinco de septiembre del dos mil dieciocho
20 expresamente declara: a) Que reforma y codifica el estatuto social de
21 la compañía en los términos que constan del acta de la Junta General
22 de Socios celebrada el cinco de septiembre del dos mil dieciocho. b)
23 Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada
24 Junta General de Socios celebrada el cinco de septiembre del dos mil
25 dieciocho para cuyo efecto acompaña copia certificada de dicho
26 documento a fin de que se la incorpore a la presente escritura.
27 **CUARTA. AUTORIZACIÓN:** La compareciente autoriza
28 expresamente al doctor Milton Carrera Proaño para que solicite



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil
2 del Cantón Quito y realice todos los trámites que sean necesarios para
3 este propósito. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás
4 cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura e incorporar
5 los documentos habilitantes que se acompañan". **HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA**, que con los documentos anexos y habilitantes que se
7 incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y
8 que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; minuta
9 que está firmada por el doctor Milton Carrera Proaño matrícula número
10 cinco mil seiscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de
11 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
12 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a
13 la compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo en
14 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
15 todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

MEN.

20

MARÍA CECILIA ROMO LEROUX ARMIJOS

21

C.C. 170 586 8238

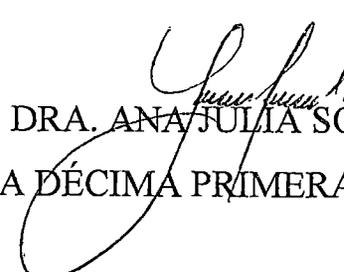
22

23

24

25

26


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

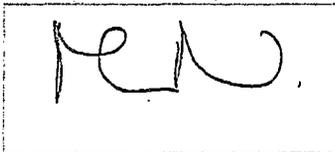
27

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705868238

Nombres del ciudadano: ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA CECILIA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 1996

Nombres del padre: ROMO LEROUX PEDRO MANUEL

Nombres de la madre: ARMIJOS CECILIA

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-156-25081



183-156-25081

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ANIA
 DÉCIMA
 PRIMERA
 QUITO - ECUADOR

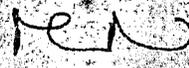
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE No. 170586823-8
 CIUDADANIA DISCAPACIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROMO LEROUX ARMIJOS
 MARIA CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 FRANCISCO XAVIER
 ROSALES KURI




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION DOCTOR - LEYES
 V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROMO LEROUX PEDRO MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARMIJOS CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2015-03-03
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-03-03

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA No.
 009 - 328 NÚMERO
 1705868238 CÉDULA

ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 NAYON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA:




NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 foja(s) útiles. Quito, a 18 SET. 2018

[Signature]
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



-f-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CORRALROSALES CIA. LTDA.

En Quito, a 05 de septiembre de 2018, a las 9:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, asisten las siguientes personas: María Cecilia Romo Leroux Armijos y Francisco Gallegos Rivas, por sus propios y personales derechos, quienes poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía CorralRosales Cía. Ltda.

Por disposición de los socios preside la junta el Sr. Francisco Gallegos y actúa como secretario Ad-hoc el Dr. Milton Carrera.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
María Cecilia Romo Leroux Armijos	7.000	7.000
Francisco Gallegos Rivas	3.000	3.000
TOTAL	10.000	10.000

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos cuantas participaciones de US \$ 1 poseen en el capital de la sociedad.

Los socios resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**

La Junta pasa a conocer el único punto de orden del día:

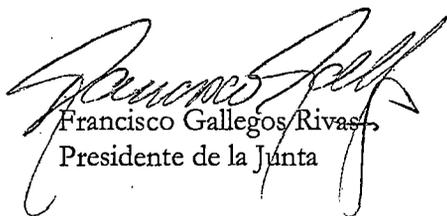
- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**

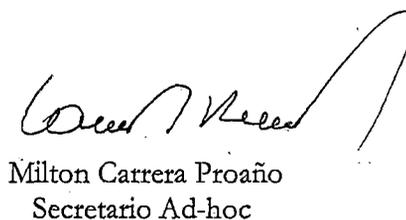
Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto a fin de adecuarlo a las necesidades actuales

de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía cuyo texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta.

La junta también por unanimidad resuelve autorizar a la Gerente General de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

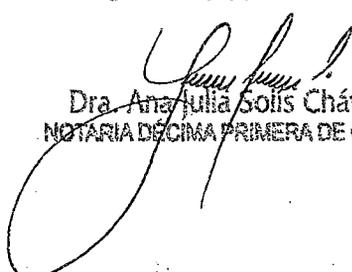
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 9:30 horas. Firman todos los presentes:


Francisco Gallegos Rivas
Presidente de la Junta

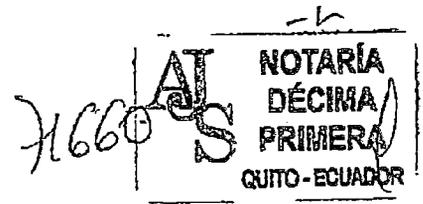

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc


María Cecilia Romo Leroux
Socia

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 2 foja(s) útiles. Quito, a 18 SET. 2018


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO





Quito, 11 de noviembre de 2016

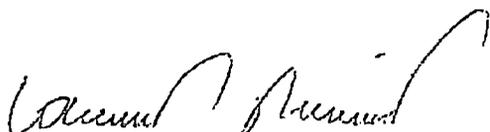
Doctora
MARÍA CECILIA ROMO LEROUX ARMIJOS
Ciudad.-

Por la presente comunico a usted que mediante acto constitutivo de la compañía **CORRALROSALES CIA. LTDA.**, se le designo como Gerente General por un periodo estatutario de cinco años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual e indistinta.

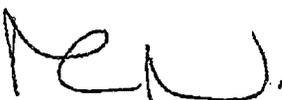
CORRALROSALES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Primera del cantón Quito el 07 de noviembre del 2016 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 09 de noviembre del 2016.

Atentamente,

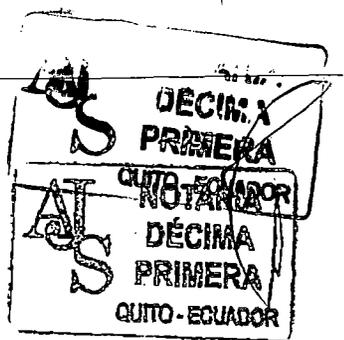


Milton Eduardo Carrera Proaño
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de **CORRALROSALES CIA. LTDA.**, para el que he sido nombrada en esta misma fecha y lugar.



MARÍA CECILIA ROMO LEROUX ARMIJOS
C.C. 170586823-8



TRÁMITE NÚMERO: 71660

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: **NOMBRAMIENTO...**

NÚMERO DE REPERTORIO:	51998
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17053
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRALROSALES.CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA CECILIA
IDENTIFICACIÓN:	1705868238
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 4873 DEL 09/11/2016 y NOT. 11 DEL 07/11/2016 LP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRª. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 2 fojas útiles, Quito, a 25 NOV. 2016

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 1 fojas, presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día 18 SET. 2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



ESTATUTO DE CORRALROSALES CIA. LTDA.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará CORRALROSALES CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION. - El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO: La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades. a) La prestación de servicios y asesoría en las áreas legal y relacionadas. b) La representación legal y comercial, y agencia de personas naturales, personas jurídicas y empresas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, incluyendo la representación de obligacionistas. c) La administración de sociedades. La sociedad podrá participar como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley.

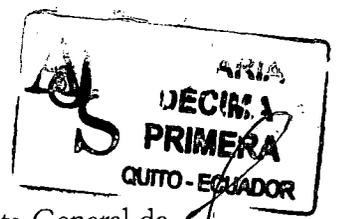
ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000), dividido en diez mil (10.000) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.



ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y el o los Gerentes que se designe para el efecto.

ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a) Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión a través de carta enviada por él a cada uno de los socios al domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la compañía. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.- b) Los administradores no podrán ser representantes de los socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente.

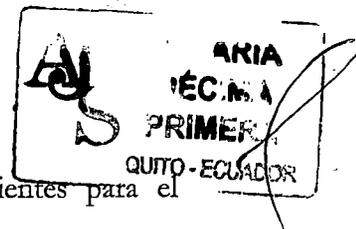
ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de cinco años y fijar su remuneración. b) Nombrar cuando lo considere conveniente un Vicepresidente por un período estatutario de cinco años y fijar su remuneración. c) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más Gerente por un periodo estatutario de cinco años. d) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. e) Designar auditores externos, si se considera conveniente o así corresponde. f) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. g) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. h) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. i) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. j) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. k) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. l) Autorizar la contratación de créditos y el gravamen de bienes de la sociedad. m) Autorizar actos y contratos cuya cuantía exceda del límite que fije de tiempo en tiempo la propia Junta General de Socios, así como determinar aquellos actos y contratos para los cuales el Gerente General debe intervenir conjuntamente con el Presidente. n) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. o) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente y al Gerente General en forma indistinta e individual quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. También ejercerá la representación legal de la compañía en forma indistinta e individual el Vicepresidente en los términos definidos en el presente estatuto. De igual manera ejercerán la representación legal de la compañía el o los Gerentes designados en los términos definidos en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.- d) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo y con las limitaciones previstas en el artículo décimo sexto. e) Participar conjuntamente con el Gerente General en aquellos actos y contratos que determine la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo y con las limitaciones previstas en el artículo décimo sexto. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios.



e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO VIGESIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente tendrá la representación legal con las facultades, limitaciones y restricciones que determine la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes ejercerán la representación legal con las facultades, limitaciones y restricción que determine la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Mas de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Certifico que este es el estatuto aprobado por la Junta General de Socios de CorralRosales Cia. Ltda., celebrada el cinco de septiembre del 2018

Milton Carrera Proaño

Secretario Ad-hoc



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792719402001
 RAZÓN SOCIAL: CORRALROSALES CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA CECILIA
 CONTADOR: TRIVIÑO FERNANDEZ ANABELLE CATALINA
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/11/2016
 FEC. INSCRIPCIÓN: 29/11/2016 FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/09/2017
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES JURÍDICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: ROBLES Numero: E4-136 Interseccion: AMAZONAS Edificio: PROINCO CALISTO Referencia ubicacion: DETRAS DEL HOTEL MERCURI Telefono Trabajo: 022544144 Email: mcarrera@crp.ec Email De Referencia: drodriguez@cripton.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información; Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000613570
 Fecha: 21/03/2018 15:50:36 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792719402001
RAZÓN SOCIAL: CORRALROSALES CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 29/11/2016
NOMBRE COMERCIAL: CR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES JURÍDICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: ROBLES Numero: E4-136 Interseccion: AMAZONAS Referencia: DETRAS DEL HOTEL MERCURI
Edificio: PROINCO CALISTO Telefono Trabajo: 022544144 Email: mcarrera@crp.ec Email De Referencia: drodriguez@cripton.com.ec



Código: RIMRUC2018000613570

Fecha: 21/03/2018 15:50:36 PM

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL** otorgado por **CORRALROSALES CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

Ana Julia Solis Chavez
DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chavez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





Factura: 003-003-000064282

20181701011002059

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701011002059

MATRIZ	
FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:55)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701011P05131

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
CORRALROSALES CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792719402001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701011P05526

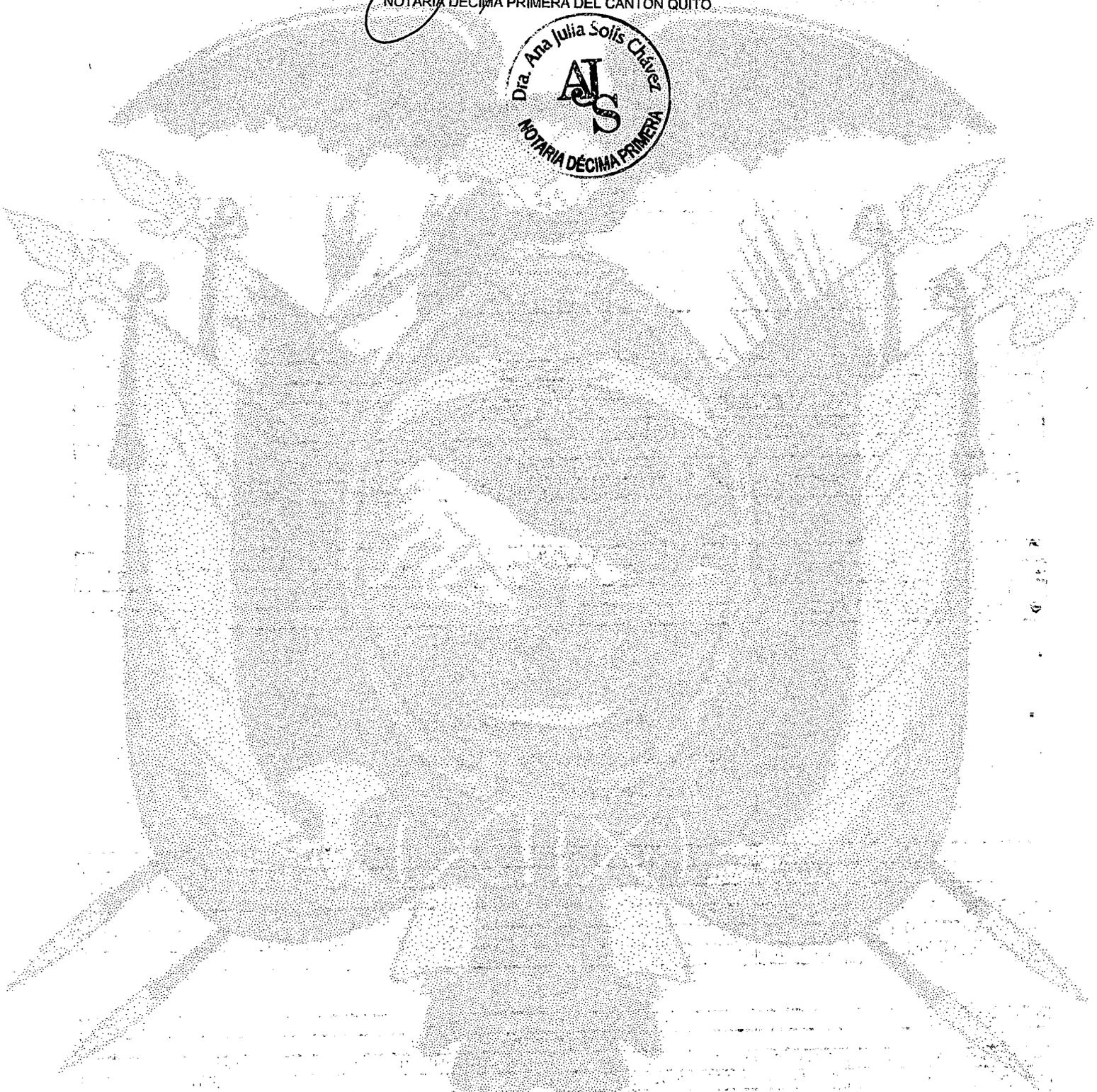
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701011002059

MATRIZ	
FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:55)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701011P05131

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
CORRALROSALES CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792719402001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701011P05526

Ana Julia Solis Chavez
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN:- Tomé nota de la presente escritura de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORRALROSALES CIA. LTDA., celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho, ante la suscrita Notaria, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía CORRALROSALES CIA. LTDA., otorgada el siete de noviembre del dos mil dieciséis, ante mí, doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito.-
En Quito a, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.-

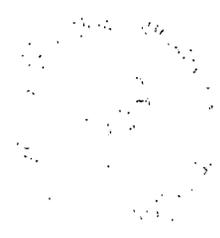
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 66429

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	113499
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4896
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705868238	ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA CECILIA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /18/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRALROSALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 4873 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09/11/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



